



Colegio de Médicos de la Provincia de Salta

(Decreto Ley N° 327/63)

(1963-2013) "50 Años al Servicio de la Comunidad"

Marcelo T. de Alvear N° 1310 - C. P. (4400) Salta - Tel.: (0387) 4213355 - 4714703 - Fax: (0387) 4714703
Web: www.colmedsa.com.ar - E-mail: info@colmedsa.com.ar

RESOLUCIÓN N°12/2013

SALTA, 28 DE FEBRERO DE 2013

VISTO: las diversas solicitudes de autorización para la utilización de los salones de conferencias del Colegio de Médicos de Salta presentadas por los distintos servicios asistenciales públicos y privados; Sociedades Científicas y otras instituciones no-médicas, y;

CONSIDERANDO:

Que, corresponde dictar el instrumento legal pertinente a los efectos de determinar el costo para la utilización de los salones de conferencia, teniendo en cuenta que la mayoría de los eventos científicos se encuentran arancelados, quedando debidamente determinado que el cobro del arancel obedece a la necesidad de solventar los gastos de mantenimiento de dichos salones y para favorecer la organización de eventos científicos que no abonaren por su uso, cumpliendo de esta manera con una de sus finalidades más importantes; apoyar la actividad científica de los colegiados.

POR ELLO,

LA MESA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE MÉDICOS DE SALTA

RESUELVE

1º ESTABLECER que los responsables de los **eventos científicos médicos arancelados** que soliciten la utilización del salón de conferencia y su equipamiento, deberán abonar previamente por Tesorería del Colegio de Médicos de Salta, la suma de \$ 800.00 (Pesos, Ochocientos) por Jornada de (8) horas de duración. La media Jornada tendrá un costo de \$ 400.00 (Pesos, Cuatrocientos). Los valores establecidos no incluyen el gasto de personal administrativo para la atención del evento. _____

2º LOS RESPONSABLES de los **eventos científicos no-médicos** (Bioquímicos, Fisioterapeutas, Podólogos, etc.) o de eventos culturales oportunamente autorizados que soliciten la utilización del salón de conferencia y su equipamiento, deberán abonar la suma de \$ 1000.00 (Pesos, Un Mil) por Jornada de (8) horas. La media jornada tendrá un costo de \$ 500.00 (Pesos Quinientos). Los valores establecidos no incluyen el gasto de personal administrativo para la atención del evento. _____

3º ACORDAR que el uso del salón de conferencia para las reuniones inherentes a las actividades de las distintas Sociedades Científicas locales y los eventos científicos médicos no arancelados será sin cargo, debiéndose abonar únicamente el gasto del personal administrativo para la atención del evento. _____

4º DEJAR ESTABLECIDO que las actividades oportunamente programadas en las áreas de **EDUCACION MÉDICA CONTINUA y POSTGRADO** del Colegio de Médicos de Salta tendrán preferencia al momento de otorgarse la autorización para el uso de los salones. _____

5º TODA situación no contemplada en la presente resolución será resueltas por la Mesa Directiva del Colegio de Médicos de Salta. _____

6º NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE y ARCHÍVESE. _____

Dra. ADRIANA FALCO
Secretaria

Dr. RAUL CACERES
Vice-Presidente

Dr. JUAN JOSE LOUTAYF RANEA
Presidente